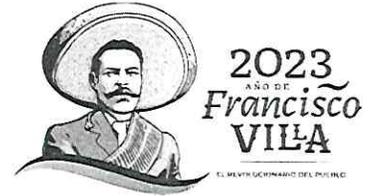




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 30 de enero de 2023
SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0372/2023

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información pública **090162623000143**

C. SOLICITANTE

Me refiero a su Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **090162623000143**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente:

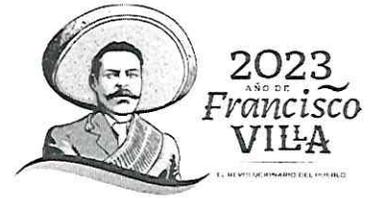
“Solcito se me haga llegar los siguientes documentos:

- a) Documentos de acreditación de personalidad jurídica del o los promoventes*
- b) Formato de visto bueno del cumplimiento de criterios de sustentabilidad para la aplicación de la Norma 26*
- c) Formato de declaración bajo protesta de decir verdad y el compromiso de cumplimiento de normativa*
- d) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- e) Reporte fotográfico del entorno y el interior del proyecto.*
- f) Oficio original de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).*
- g) Sistema alternativo de captación de aprovechamiento de agua pluvial, aprobado por SACMEX, en copia simple y original para cotejo.*
- h) Documento con el que se acreditó la propiedad el inmueble donde se desarrollara el proyecto de construcción.*
- i) Licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en su caso.*
- j) Constancia de alineamiento y número oficial*
- k) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo l) El juego de planos 60 x 90 cms, avalados por el*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 30 de enero de 2023
SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0372/2023

Directos Responsable de Obra y Corresponsable de Instalaciones del proyecto arquitectónico y de instalaciones sustentables

m) Memorias Descriptiva Arquitectónica y de Instalaciones Sustentables, avaladas por el Director Responsable de Obra y Corresponsable de Instalaciones

n) Corrida Financiera con la firma autógrafa del Director Responsable de Obra con Carnet vigente, que avale el cumplimiento del monto máximo de venta por unidad de vivienda.

o) Carnets de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Instalaciones vigentes

Respecto a los proyectos enlistados a continuación en las alcaldías señaladas: I) Iztapalapa: 1. Av Emilio Carranza 153 2. Río Presas 20 3. Av Rio de la Antigua 9 4. Sur 23 5. Javier Mina 10 6. Calz. Ignacio Zaragoza 3258 II) Miguel Hidalgo: 1. Av. 16 de septiembre 385 2. Lago Tana 35-B 3. Calle Lago Superior 56 4. Mar Mediterráneo 245 5. Av. Chapultepec 652 6. Av. Aquiles Serdán 125 III) Iztacalco 1. Calle 2 93 2. Oriente 233 3. Oriente 217 no 210 4. Centeno 951 5. Azafrán 475 6. Calzada Coyuya 187 7. Av. Hidalgo 132 (Santa Anita) 8. Calz. de la Viga 327 9. Espacio Santiago 55 10. Espacio La Viga 590 Cabe mencionar que, de acuerdo con la página oficial de Servicios Metropolitanos SA de CV, todos estos son proyectos desarrollados al amparo de la norma 26, hecho sustenta tanto la existencia de la información, como la competencia de las autoridades señaladas." (Sic.)

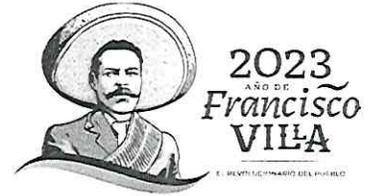
Al respecto, hago de su conocimiento que la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 155 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, turnó su solicitud a la **Dirección General del Ordenamiento Urbano** de este Sujeto Obligado, por considerar que la información se encuentra en sus archivos a partir de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 156 del citado Reglamento y demás normativa aplicable.

Por su parte, mediante oficio **SEDUVI/DGOU/DPCU/0186/2023** de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de este Sujeto Obligado, dio respuesta a su solicitud, misma que se adjunta en **copia simple** al presente, así como la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 30 de enero de 2023
SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0372/2023

versión pública de la documentación referida dentro del mismo.

Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores, número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BERENICE IVETT VELÁZQUEZ FLORES

COORDINADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

*ALRR/AXPC



1347



8210

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023
SEDUVI/DGOU/DPCU/ 0188 /2023

ASUNTO: se emite informe.

MTRA. BERENICE IVETT VELÁZQUEZ FLORES
COORDINADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESENTE

En atención a su **Oficio SEDUVI/DGAN/CSJT/UT/0210/2023** de fecha 19 de enero de 2022, que se sirvió dirigir al Titular de la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría, el cual fue remitido a esta Dirección a mi cargo con fecha 20 de enero del año en curso, para su atención procedente, por el que en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **0901626230000143** ingresada en la Plataforma de Transparencia, en la que requiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente:

“Solicito se me haga llegar los siguientes documentos:

(...)

- i) Licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en su caso.*

(...)

Respecto a los proyectos enlistados a continuación en las alcaldías señaladas:

- I) Iztapalapa:

 1. Av. Emilio Carranza 153
 2. Río Presas 20
 3. Río de la Antigua 9
 4. Sur 23,
 5. Javier Mina 10
 6. Calz. Ignacio Zaragoza 3258.*
- II) Miguel Hidalgo:

 1. Avenida 16 de septiembre 385
 2. Lago Tana 35-B*





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023
SEDUVI/DGOU/DPCU/ 0188 /2023

8810

3. Lago Superior 56
4. Mar Mediterráneo 245
5. Avenida Chapultepec 652
6. An. Aquiles Serdán 125

III) Iztacalco:

1. Calle 293
2. Oriente 233
3. Oriente 217 No. 210
4. Centeno 951
5. Azafrán 475
6. Calz. Coyuya 187
7. Av. Hidalgo 132 (Santa Anita)
8. Calz. De la Viga 327
9. Espacio Santiago 55
10. Espacio la Viga 590

Cabe mencionar que, de acuerdo con la página oficial de SERVICIOS Metropolitanos SA de CV, todos son proyectos desarrollados al amparo de la norma 26, hecho sustenta tanto la existencia de la información, como la competencia de las autoridades señaladas. "(Sic)

Al respecto, le informo que por lo que corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección, **en estricta materia de conservación patrimonial**, con las direcciones que se sirvió proporcionar, se procedió a realizar la búsqueda en los archivos y registros que obran en esta Unidad Administrativa, localizándose los siguientes **documentos que se remiten en versión Pública:**

- **SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1165/2020** de fecha 08 de septiembre de 2020, relativo a Dictamen Técnico para proyecto de demolición y obra nueva en **Área de Conservación Patrimonial**, para el inmueble ubicado en **Mar Mediterráneo número 245, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo.**
- **SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2022/2021** de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a Dictamen Técnico para proyecto de obra nueva en **Área de Conservación Patrimonial**, para el inmueble ubicado en Avenida **Chapultepec número 652, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.**



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023
SEDUVI/DGOU/DPCU/ 0188 /2023

Por lo que se refiere a los **nombres de los interesados**, nombres de particulares, **las memorias descriptivas arquitectónicas de los proyectos y fotografías** de los inmuebles en comento, le informo que por tratarse de documentación confidencial que contiene datos personales que forman parte de la documentación solicitada por el particular, no es factible proporcionarse de conformidad a lo establecido en 3ª Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, celebrada el 02 de diciembre 2021, en la que se determinó en el punto 7, mediante **ACUERDO SO-03/SEDUVI/2021-16**, lo siguiente:

“(...)

...7. **PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA.** -----

La Presidenta Suplente, procedió con el numeral siete del orden del día. H. Comité de Transparencia, hago de su conocimiento que, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090162621000224 ingresada a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el 05 de noviembre de 2021, mediante la cual se solicita lo siguiente: “Solicito copia del Anteproyecto arquitectónico de la Obra denominada Ventanas Coyoacán, ubicada en la Calle de Prolongación del Bordo No. 85, Colonia Ejido Viejo de Santa Úrsula Coapa, Coyoacán, CDMX, anexo al Dictamen de Impacto Urbano SEDUVI/101/4070/2012; DGAU.12/DEIU/047/2012”, la Dirección General de Política Urbanística mediante oficio SEDUVI/DGPU/3437/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, solicita se convoque al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y pone a consideración del mismo, **la clasificación de información en su modalidad de confidencial** de los siguientes datos personales que forman parte de la documentación solicitada por el particular: - **Nombre completo del interesado**; - Domicilios particulares, nombre y firma del propietario o poseedor; - Folio y cuenta predial del certificado único de zonificación de uso del suelo; - Nacionalidad; - Fecha de nacimiento; - Profesión; - RFC; - Estado civil; - Forma migratoria; - Cuenta catastral; - Valor comercial del inmueble; - Identificación fiscal; - CURP; - Sexo; - **Fotografías**; - Clave de elector; - Folio vertical ubicado al reverso de la credencial de elector; - **Firma** y número de cédula profesional; - Credencial expedida por el instituto nacional de migración; - Valor catastral; - **Nombre del perito valuador**; - Firmas autógrafas; - Huella digital; - **Nombre de particulares**; - Número de boleta predial; - Estudio de mecánica de suelos; - **Memoria descriptiva del proyecto** (descripción del proyecto arquitectónico); - Planos del proyecto arquitectónico; y - Memoria de cálculo de instalación hidráulica y sanitaria. Lo anterior, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Cabe señalar que, en términos de lo previsto en las Disposiciones Generales, Octavo, Trigésimo Octavo, Trigésimo noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo primero y Cuadragésimo octavo del ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

SEDUVI/DGOU/DPCU/ **0188** /2023

VERSIONES PÚBLICAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; para la clasificación de la información en su modalidad de confidencial no aplica la presentación de la prueba de daño establecida en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que dicho procedimiento es requerido únicamente para el supuesto de reserva de la información. En tal caso, el titular del área del sujeto obligado deberá presentar la carga de la prueba para justificar la negativa de acceso a la información.-----

La Presidenta Suplente, da el uso de la voz al Vocal Suplente de la Dirección General de Política Urbanística para que hagan algún comentario al respecto: "la información a la cual quiere tener acceso el solicitante es también materia de propiedad industrial, como son Memoria descriptiva del proyecto (descripción del proyecto arquitectónico); Planos del proyecto arquitectónico; y Memoria de cálculo de instalación hidráulica y sanitaria". ----

Acto seguido, la Presidenta Suplente, agradece el comentario y preguntó al Comité de Transparencia si ¿Existe alguna duda o comentario por parte de los presentes? Y solicitó a los presentes se sirvieran manifestar su inconformidad o comentario con el uso de la voz.-----

Por lo que no existiendo comentario se emite ACUERDO SO-03/SEDUVI/2021-16, por lo que solicita a la Secretaría Técnica, elaborar el acuerdo correspondiente.-----

*ACUERDO SO-03/SEDUVI/2021-16. Con fundamento en los artículos 88, 90, 169, 179, 180, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y fracción VI, "Criterios de Operación", incisos c) "Del Quórum" y d) "De la Votación" del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial nombre completo del interesado, domicilios particulares, nombre y firma del propietario o poseedor, folio y cuenta predial del certificado único de zonificación de uso del suelo, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, RFC, estado civil, forma migratoria, cuenta catastral, valor comercial del inmueble, identificación fiscal, CURP, sexo, **fotografías**, clave de elector, folio vertical ubicado al reverso de la credencial de elector, firma y número de cédula profesional, credencial expedida por el instituto nacional de migración, valor catastral, nombre del perito valuador, firmas autógrafas, huella digital, **nombre de particulares**, número de boleta predial, estudio de mecánica de suelos, **memoria descriptiva del proyecto (descripción del proyecto arquitectónico)**, planos del proyecto arquitectónico, memoria de cálculo de instalación hidráulica y sanitaria."-----*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

SEDUVI/DGOU/DPCU/ 0188 /2023

Lo anterior se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 6°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 13 fracción I inciso a) 16 fracción VI, 31 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones I y II, 4° fracción VI apartado A, 156 fracciones VIII y IX, 235 y 236 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 1, 3, 6 fracciones XXII y XLII, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 1, 3 fracción IX, 4, 6, 10, 12 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lo anterior se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 6°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 13 fracción I inciso a) 16 fracción VI, 31 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones I y II, 4° fracción VI apartado A, 156 fracciones VIII y IX, 235 y 236 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 1, 3, 6 fracciones XXII y XLII, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 1, 3 fracción IX, 4, 6, 10, 12 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO

c.c.e.p. Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda – Para su conocimiento.
Lic. Inti Muñoz Santini – Director General del Ordenamiento Urbano – Para su conocimiento.
Oficialía de partes y ventanilla correo electrónico igarap@seduvi.cdmx.gob.mx
DG ordenamientourbano@seduvi.cdmx.go.mx

Este oficio atiende la O.T.DGOU/620/2023 y la DPCUEP/314/2023
Serie Documental MX09GDF01SDUV03-2.304-07

JMGTM/amlg/lpm

Amores 1322, Del Valle Centro,
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México
T. 55 5130 2100 ext. 2109 y 2139

Página 5 de 5

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

1347

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020
SEDUVI/CGDU/DPCUEP/ **1165** /2020
ASUNTO: Dictamen Técnico para Proyecto de Demolición y Obra Nueva en A.C.P.

PRESENTE

Con relación a su solicitud ingresada ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría el 28 de agosto del año en curso, de Dictamen Técnico para el proyecto de demolición y de obra nueva en el predio ubicado en calle Mar Mediterráneo número 245, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de cuenta catastral [redacted] respecto le comunico a usted lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el inmueble de referencia se localiza en Área de Conservación Patrimonial, indicado en el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación.

Presenta Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio N° 9174-151G0GE20, con fecha de expedición 04 de agosto de 2020, en el cual determina que al predio de referencia le aplica la zonificación: "...CB/3/30/M (Centro de Barrio, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad "M" (Media). Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).-----
Por localizarse dentro de los límites del 2° territorio, comprendido entre Circuito Interior y el Anillo Periférico, le aplica la zonificación directa H/6/20 (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), que le concede la Norma General de Ordenación N° 26, "Norma para Incentivar la producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular" - Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010 -; en donde el aprovechamiento del uso del suelo solicitado PARA 114 (CIENTO CATORCE) VIVIENDAS, EN UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 6,585.60 m² (sujeta a restricciones*) EN EL TOTAL DEL PREDIO, están PERMITIDAS Y QUEDARÁN SUJETAS A LAS CATEGORÍAS DE PRECIO FINAL DE VENTA PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR ⁽¹⁾.-----"

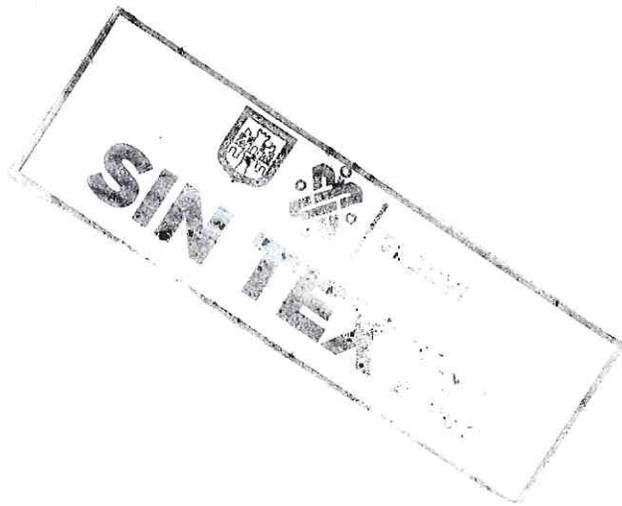
Colinda con el inmueble ubicado en la calle Mar Mediterráneo No. 237, incluido en la relación de inmuebles con valor artístico compilada por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

Una vez revisada la documentación que anexa, esta Dirección considera procedente el proyecto de demolición y de obra nueva debiendo aplicar las medidas necesarias de protección a peatones y colindancias.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracciones I y III, 6 fracción VI, 7, 10, 22, y 52 77 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 5, 3 fracción 2 inciso a), 7 inciso A numeral 1, 18 inciso numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, XII, 3, 4, 5, 18 fracción VIII y 34 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 153 fracciones V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.


Ciudad de México, Edificio 4 Piso 1
Calle del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 06100, Ciudad de México
Tel. 5622106 ext. 2207

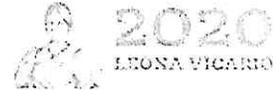

CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA





Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020

SEDUVI/CGDU/DPCUEP/ **1165** /2020

México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracciones II, VIII, XXI y XXV, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 43, 50 fracción I inciso d), 54, 65, 66, 67, 71 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano; 1, 63, 64, 65, 66 fracción IV y 70 de su Reglamento; 1, 3 fracción II, 28, 38 fracción II, inciso b), 39 fracción II, incisos b), c), y f), 53 antepenúltimo párrafo, 57 fracción IV, 58 fracción III inciso b) 2do. Párrafo, 121 y 238 del Reglamento de Construcciones, todos los anteriores ordenamientos vigentes para la Ciudad de México, esta Dirección adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, para la demolición total en una superficie de 907.491 m² en dos niveles (incluye azotea) y para el proyecto de obra nueva de un edificio para 114 viviendas en 6 niveles (P.B. + 5 niveles), con una altura de 15.46 metros al piso terminado de la azotea, una superficie de construcción de 6,463.474 m² sobre el nivel de banqueta, proporcionando 31 cajones de estacionamiento para automóviles y 30 para bicicletas en planta baja, de acuerdo con la memoria descriptiva y los planos presentados, suscrito por el Director Responsable de Obra con número de registro _____, mismo que es él Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico con número de registro _____, debiendo continuar ante la Ventanilla Única de la Alcaldía los trámites correspondientes.

La emisión del presente tiene vigencia de un año a partir del día siguiente de su expedición y no implica autorización de uso del suelo, ni para la fijación, instalación, distribución, colocación y modificación de anuncios y no lo exime del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico y de las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

Una vez ejercido el derecho conferido, no será necesaria su revalidación, siempre y cuando no se modifiquen o varíen las condiciones en que el presente se emite. Cualquier cambio al proyecto dictaminado deberá someterse a evaluación de esta unidad administrativa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES
 DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO

Se anexa: Ocho (8) planos aprobados. Dos (2) de demolición y seis (6) de obra nueva.

- C.c.e.p. Mtra. Ileana A. Villalobos Estrada. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Dr. Eduardo Juárez Aguirre. Coordinador General de Desarrollo Urbano.
- C. Mario Alberto Hernández Salas.- Director Ejecutivo de Registros y Autorizaciones la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

S.D: MXC/GDF01SDUV03-2.304-04
 JMGTM/ahlg/mera/lmm



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO
DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE
ESPACIO PÚBLICO



MÉXICO TENOCCHTLA
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 05 de octubre de 2021
SEDUVI/DGOU/DPCUEP/ **2022** /2021
Asunto: Dictamen Técnico para proyecto de
Obra Nueva en A.C.P.

PRESENTE

En relación con su desahogo de prevención ingresado ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría el 01 de septiembre del año en curso, en seguimiento a su solicitud de dictamen técnico para obra nueva, en el predio ubicado en Avenida Chapultepec número 652, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de cuenta catastral _____, al respecto le informo lo siguiente:

El inmueble de referencia se localiza en Área de Conservación Patrimonial, indicada en el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación.

Presenta Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio No. 13079-151G0GE20, de fecha de expedición 13 de octubre de 2020, en el cual se determina que al inmueble de referencia le aplica la zonificación: "...HC/5/30/M (Habitacional con Comercio en planta baja, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad "M" (Media): Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).-----

Asimismo certifico que de conformidad con lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010, el predio de referencia se localiza en el Segundo Territorio (área delimitada entre el Circuito Interior y Anillo Periférico) establecido por la Norma de Ordenación General N° 26: "Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular" y que esta le otorga la zonificación directa H/6/20 (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre); y el beneficio normativo de un incremento de hasta 2 niveles de construcción, para obtener la de H/8/25 (Habitacional, 8 niveles máximos de construcción y 25% mínimo de área libre), siempre y cuando se incorporen en su totalidad los principios indicados en la "Categoría C" de la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad, en donde el aprovechamiento del uso del suelo para 78 (SETENTA Y OCHO) VIVIENDAS, está permitido en una superficie máxima de construcción en el total del predio de 2,984.97 m² con H/6/20 (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), o de 3,535.27 m² con H/8/25 (Habitacional, 8 niveles máximos de construcción y 25% mínimo de área libre), sujeta a restricciones:-----

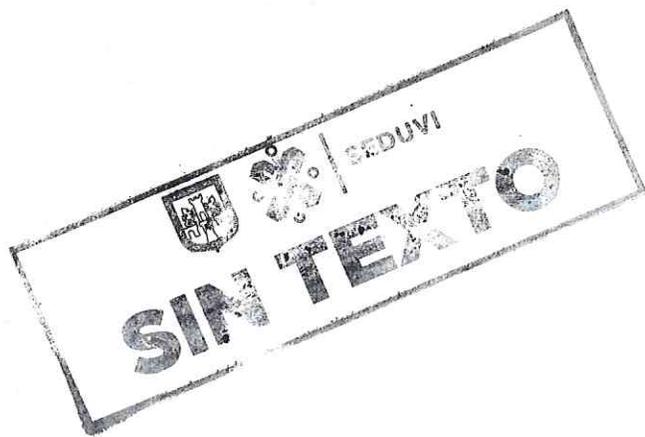
LAS VIVIENDAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN GENERAL N° 26 QUEDARÁN SUJETAS A LAS CATEGORÍAS DE PRECIO FINAL DE VENTA PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

Este certificado solo podrá ser ejercido por SERVIMET.

Amores 1322, Del Valle Centro,
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México
T. 55 5130 2100 ext. 2209

Página 1 de 3

CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO





Ciudad de México a 05 de octubre de 2021
SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2022 /2021

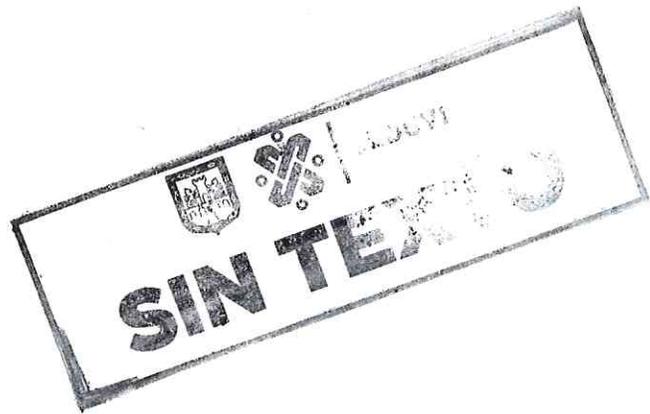
Una vez revisados los términos de su solicitud y a vistas del soporte documental complementario anexo, esta Dirección considera **procedente el registro de obra ejecutada de una edificación para uso habitacional de una superficie de 1,260.00 m² en 3 niveles apróx. (semisótano + P.B. + 2 niveles, bajo la Licencia Única de Construcción Folio No. FMH-B-049-08 con fecha del 14 de abril de 2008), según la información presentada y para el proyecto de ampliación de 5 niveles.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracciones I y III, 6 fracción VI, 7, 10, 22, y 52 77 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 5, 3 fracción 2 inciso a), 7 inciso A numeral 1, 18 inciso numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, XII, 3, 4, 5, 18 fracción VIII y 34 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 156 fracciones III, VII, VIII, IX, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracciones II, VIII, XXI y XXV, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 43, 50 fracción I inciso d), 54, 65, 66, 67, 71 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano; 1, 63, 64, 65, 66 fracción IV y 70 de su Reglamento; 1, 3 fracción II, 28, 38 fracción II, inciso b), 39 fracción II, incisos b), c), y f), 53 antepenúltimo párrafo, 57 fracción IV, 58 fracción III inciso b) 2do. Párrafo, 121 y 238 del Reglamento de Construcciones, todos los anteriores ordenamientos vigentes para la Ciudad de México, esta Dirección adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **emite dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la regularización de obra ejecutada de un edificio con una superficie de 1,260.00 m² en 3 niveles (semisótano + P.B. + 2 niveles) y para el proyecto de ampliación de 5 niveles, para un total de 8 niveles (semisótano + P.B. + 7 niveles), con una altura de 25.80 metros al piso terminado de la azotea, con una superficie total de construcción sobre el nivel de banquetta de 3,535.15 m² (incluyendo el área de la construcción existente) y una superficie de construcción bajo el nivel de banquetta de 424.43 m², para proporcionar 20 cajones de estacionamiento, de acuerdo con la memoria descriptiva y los planos presentados, suscritos por el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico con número de registro / y del Director Responsable de Obra con número de registro. / debiendo continuar ante la Ventanilla Única de la Alcaldía los trámites correspondientes.**

El presente dictamen técnico no es objeto de revalidación, actualización, renovación, prórroga o cualquier otro trámite similar.

En el caso de que las características del proyecto se modifiquen, se deberá obtener nuevamente el dictamen técnico correspondiente.

La emisión del presente no implica autorización de uso de suelo y no lo exime del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico y de las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 05 de octubre de 2021
SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2022 /2021

Conforme a la Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 22 de julio de 2020. En el caso de este trámite, dado que no tiene costo, se considera permanente desde su expedición.

La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político- Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Hago de su conocimiento que deberá tramitar ante la Dirección de Gestión Urbanística de esta Secretaría el dictamen correspondiente relacionado con la incorporación de criterios de sustentabilidad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


~~DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES~~
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO

Se anexa: Nueve (9) planos aprobados de Obra Nueva.

c.c.e.p. Mtro. Carlos Ulloa Pérez.- Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento
Lic. Inti Muñoz Santini.- Director General del Ordenamiento Urbano de la SEDUVI.
Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones en la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

S.D: MX08GDF01SDUV03-2.304-04
JMGTM/amlg/mera/lmm

